

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 181/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 10/2023**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Municipio de Juchique de Ferrer, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de dos de mayo de dos mil veintitrés; **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Esto, con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 181/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2023**

en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁵, Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁹ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DVH/EAM

⁵ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁶ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 181/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 231038

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:22:30Z / 16/06/2023T17:22:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5d 38 53 ed 86 89 da d2 23 5c 04 0a 2c 5c 81 26 97 f8 c5 ac 7d 4f 54 7a c6 df f4 9a 5d 4f 32 cc a4 ea e7 8b b0 73 65 94 93 85 11 0c ed f4 3c d0 7d 74 d9 d8 1d 1c ee 0f b6 0e f1 66 bb 64 fb 5e a2 c0 b1 7f 95 30 1d 45 89 9d 4c 81 b3 a0 48 46 46 fa b3 62 16 ae 3c 75 42 28 93 d3 a9 02 6e 1c 2f 03 1b 92 9f be 51 69 1d dc 09 5d 71 8e 1b f2 17 c5 1c 3a 28 a0 4f c8 b6 12 d9 90 31 45 12 64 0d 2c 85 b9 60 59 1a 92 7a b8 ae 38 fe 19 46 34 dd 92 f9 80 25 07 fc 7f 4f 50 9f fc 14 be d2 0a 22 47 17 6c 19 fd f7 59 56 e2 cd 72 5a b8 88 0a e5 ae c3 a1 57 7a 80 d1 5e 29 ee 2f 02 00 f6 43 fa 46 5e 30 66 b4 83 cd 0a f1 25 6e 2a 18 84 dc a8 ec e5 12 2f 79 f4 92 7a 81 d1 5c ba 73 7c ba e9 e0 04 f5 b1 15 e4 0c e1 f7 3a 39 2c d7 51 b3 5e 70 f4 7a b7 5c 86 df 8d 8a bd 12 33 ef 74 39			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:22:30Z / 16/06/2023T17:22:30-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:22:30Z / 16/06/2023T17:22:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5921779			
	Datos estampillados	8F3A21E7B9721D73F8F45A0155D0EC08B3C36F9F4C469A054B371DE17267C7EC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:07:49Z / 15/06/2023T14:07:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 f9 20 71 06 ce ba c2 e3 77 8f 24 27 aa 14 81 85 de b8 df 95 e9 03 87 7b 47 0b da 82 3c 85 8d 87 be 92 d2 d2 02 9c 88 03 5e dd b3 13 8a 15 72 10 f0 d6 e6 9e 6d ae 08 3b ab d9 96 8b 5a c4 ff c8 5a 0f 4c 17 ce 95 3a 43 97 d9 f1 6e 2d d0 69 97 2d 88 80 fa 0a 17 39 97 e7 c5 98 f8 bd f0 f7 ee 6e 6d 36 c0 53 96 05 d2 bb 65 93 3c 81 6d 20 59 2c c7 8a 49 8e 37 42 1e 44 f8 7f 7b 9a b4 cd 68 80 32 e3 49 25 38 fe 70 bf 82 a9 cd cc b0 5d ba 13 4a 55 ed 4e 3d 31 fe c0 68 96 31 50 67 54 88 57 7d c8 52 e7 fa 36 cf 4d 90 85 55 5d d4 b9 22 7e 8c cd 4e e7 8b 2b 80 f9 8b 48 67 51 76 6d 5c 90 72 74 69 0e b3 da ab cf bc 22 61 17 09 9e 91 d9 9a 35 32 99 a6 5a 95 9b 56 46 bb a2 11 70 b1 b2 b1 c7 ba c2 97 37 b3 a1 b5 28 c8 da dc 61 7f c1 f5 ba 4c 41 60 5b eb 3c 5a 0b d9 73 94 75			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:09:35Z / 15/06/2023T14:09:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:07:49Z / 15/06/2023T14:07:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915474			
	Datos estampillados	98F1ED7E319212C744712FC5B12950C7E3B342464923661487DE897516522F12			